47

SOACHA
Juntos Formando Ciudad

192

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 - DE 2017

26 APR 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

Entre los suscritos, a saber, **OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.759.024 de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 101 del 08 de marzo de 2016, según consta en el acta de posesión 070 del 09 de marzo de 2016, **LUIS FERNANDO DELGADO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.582 expedida en Chía, en calidad de Secretario de Movilidad, cargo para el cual fue nombrado, mediante Decreto No. 015 del 7 de enero de 2016, según consta en el acta de posesión No. 050 del 08 de enero de 2013, quienes obran en representación del Municipio de Soacha, delegados para contratar mediante el Decreto número 207 de fecha diez (10) de junio de 2015, de una parte, quienes en adelante se denominarán EL MUNICIPIO con NIT. 800094755-7; y por la otra, **BLANCA ELISA LEON BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.015.763 de Tunja, Representante Legal de **SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S.**, identificado con N.I.T. No. **900.138.223.4**, celebramos el presente contrato, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal. **3.** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se establece que *"...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. **4.** Que por Decreto Municipal número 207 del 10 de junio de 2015, el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos sin límite de cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional. **5.** Que el artículo 1° del citado Decreto, comprende la facultad de adelantar todos los trámites y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual. **6.** Que La Alcaldía Municipal de Soacha tiene en sus inventarios la relación del parque automotor de los vehículos y maquinaria de su propiedad, entre otros: 10 vehículos automotores livianos, 15 tipo pesado, 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

máquinas para obras públicas (maquinaria amarilla), 2 tractores (maquinaria agrícola), 4 motocicletas, 3 plantas eléctricas, 5 guadañas, 2 motosierras y 9 motobombas, requiriendo éstos mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento. Los vehículos y maquinaria amarilla son multimarcas, de propiedad de la administración municipal, utilizados para realizar las labores propias de su actividad administrativa y misional. Así mismo, la Alcaldía Municipal de Soacha ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios. **7.** Que mediante Acuerdo No. 33 del 6 de agosto de 2008, el Concejo Municipal creó la "SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA" cuyo objetivo primordial era el de generar, administrar y ejecutar políticas y recursos tendientes a mejorar la situación existente en materia de tránsito y transporte en el municipio, siendo una entidad adscrita a la Alcaldía Municipal, durante los últimos años el Municipio de Soacha ha venido presentado un gran crecimiento y desarrollo, tanto poblacional como urbanístico, consecuencia de lo cual se ha generado, de manera descontrolada, la demanda de servicio público de transporte, por lo que las empresas de transporte legalmente constituidas y aquellas conformadas de hecho o en vía de legalización, vienen prestando el servicio en igual forma, creándose así un gran caos y desorden en el transporte público, acrecentado por el parque automotor particular. **8.** Que dentro de las funciones de la Secretaría de Movilidad está la de presentar al Alcalde los planes, programas y proyectos tendientes a establecer las políticas en relación con el Tránsito y transporte del Municipio. **9.** Que en virtud de las obligaciones adquiridos por la Secretaria de Movilidad suscribió el Convenio Interadministrativo No. T 006 – 2015 DECUN, numerado por la Policía Nacional, y 041 del 24 de junio de 2015, numerado por la Administración Municipal, con objeto "La Policía Nacional a través del Departamento de Policía de Cundinamarca - seccional de tránsito y transporte y la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la secretaría de Movilidad Municipal, se compromete en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para que la Policía Nacional apoye a la Secretaría de Movilidad de Soacha en los planes de regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio de Soacha, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de Movilidad y seguridad". **10.** Que dentro del Convenio Interadministrativo se encuentra el Anexo 1. de la relación de elementos dentro de los cuales se encuentran las diecinueve (19) motocicletas y un

Teléfono (57-1) 730 9000 / Fax (57-1) 577 0580 - Calle 13 N. 7-80
contactenos@soacha.cundinamarca.gov.co - Soacha Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

vehículo, las motocicletas fueron adquiridas mediante contrato 873 de 2015, por parte de la Secretaria de Movilidad del Municipio; el vehículo sera adquirido en los próximos meses, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio. Es asi que la Alcaldía Municipal busca mantener en óptimo estado de funcionamiento su parque automotor, sin perjuicio de que ello se ajuste a las posibilidades presupuestales de la administración municipal. **11.** Que el Municipio de Soacha no posee en su infraestructura organizacional, ni administrativa, con los medios para prestar el servicio de mantenimiento al parque automotor y mantener los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento y mucho menos con inventario de repuestos necesario para efectuar el mantenimiento acorde con el desgaste natural. Por lo tanto, se hace necesario contratar un tercero especializado que ofrezca la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos nuevos y originales. Teniendo en cuenta que para algunos (vehiculos y máquinas) es necesario seguir con el plan de mantenimiento y para otros es inevitable iniciar su mantenimiento, razón por la cual, existe la prioridad de contratar el servicio con el objeto de mantener en buenas condiciones la mecánica del parque automotor de la Alcaldia, con el propósito de no causar traumatismo en las labores administrativas, misionales y para preservar las vías en el municipio. Adicionalmente, el Municipio de Soacha no cuenta con las herramientas, instalaciones y repuestos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, por lo tanto, es conveniente realizar un contrato para mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación el parque automotor. **12.** Que para poder ejercer las funciones antes indicadas y en cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado en cabeza de la Administración Municipal se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA. **13** Que en el Portal Único de Contratación página www.colombiacompra.gov.co, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, desde el 28 de febrero de 2017, para que los posibles oferentes hicieran las observaciones a que hubiere lugar. **14.** Que mediante Resolución número 207 del 10 de marzo de 2017, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada –Menor Cuantía N° 05 de 2017, y se designaron los Comités Jurídico, Financiero, económico y Técnico habilitadores y Evaluador técnico. **15.** Que

www.soacha-cundinamarca.gov.co
Teléfono: (571) 730 5500 / Fax: (57-1) 877 0480 - Calle 13 # 7 - 36
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co - Soacha, Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

el día 21 de marzo de 2017, se efectuó el cierre y entrega de propuestas en desarrollo de la Selección Abreviada –Menor Cuantía N° 05 de 2017 presentándose los siguientes proponentes: 1. Solo Frenos La Precisión S.A.S., y 2. Unión Temporal Soacha 2017. **16.** Que el día 27 de marzo de 2017, el Comité Evaluador del Municipio de Soacha, dando cumplimiento al cronograma fijado en los pliegos de condiciones y en la Resolución de apertura, publicó en el Portal Único de Contratación, el informe de evaluación así como las propuestas presentadas. **17.** Que las propuestas junto con los informes de evaluación, que forman parte integral de la presente contratación, permanecieron de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 a disposición de los oferentes en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, con el fin que los proponentes subsanaran y presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, en los días comprendidos entre el 27 y 29 de marzo de 2017. **18.** Dentro del término de traslado de la evaluación el proponente Unión Temporal Soacha 2017, presentó observaciones al informe de evaluación financiera especialmente en relación con el indicador de endeudamiento y así mismo, respecto a la propuesta económica presentada por el proponente Solo Frenos La precisión solicitando la revisión aritmética de la propuesta por supuesto error en la sumatoria de los ítems. **19.** Que el día 30 de marzo de 2017, la entidad a través del Comité evaluador procedió a dar respuestas a cada una de las observaciones, para lo cual respecto a lo relacionado con el indicador financiero de liquidez, realizó una explicación pormenorizada y ejemplarizada del caso en concreto con base en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en concordancia con las metodologías empleadas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra, al final ratificando el resultado de la evaluación preliminar y por ende no aceptando la observación. De igual forma, el Comité evaluador procedió nuevamente a realizar la verificación aritmética de cada uno de los ítems ofertados por el proponente Solo Frenos La Precisión y luego de la revalidación, se evidenció que la sumatoria de los ítems no difiere del valor total relacionado en la propuesta, no dando lugar a corrección alguna. **20.** Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado en el Portal Único de Contratación, en la página www.colombiacompra.gov.co. **21.** Que en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 05 de 2017, a través de la Resolución No. 276 del 31 de marzo de 2017, al oferente SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S., con Nit No. 900.138.223.4 representada legalmente por BLANCA ELISA LEON BUITRAGO, identificada con la

Teléfono (57 1) 730 5900 / Fax (57-1) 577 0580 - Calle 13 N° 7-30
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co - Soacha - Cundinamarca

194

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

cédula de ciudadanía No. 40.015.763 de Tunja, por un valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00)**; por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación realizada que corresponde a 1.000 puntos. De acuerdo al pliego de condiciones definitivo los proponentes presentaron la oferta económica por precios unitarios y la ejecución del contrato se realizará por monto agotable. **22**. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley-1150 de 2007, lal Representante Legal de **SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S.**, manifiesta encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- **23**. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y **18** de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA**", de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** De acuerdo a lo establecido en los estudios previos, los pliegos definitivos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; las cuales hacen parte integral del contrato; el contratista además de cumplir con las condiciones técnicas exigidas descritas en el numeral tres de los estudios previos, el contratista **debe** cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar el diagnóstico del parque automotor, dentro de los diez (10) primeros días hábiles, de iniciado la ejecución del contrato, el cual debe ser radicado en la Secretaría General y dirigido al supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad. Para la realización del diagnóstico se debe tener en cuenta

www.soacha-cundinamarca.gov.co
teléfono (571) 730 5500 / Fax (571) 577 0580
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co - Soacha, Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

la Hoja de vida de cada uno de los vehículos, donde se encuentran relacionados los mantenimientos efectuados. Se deberá hacer una revisión detallada de cada uno de los sistemas que componen cada uno de los automotores y equipos de propiedad de la administración municipal. **2.** Ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo con el cronograma enviado por la Secretaría General, teniendo en cuenta el diagnóstico presentado en el numeral anterior. **3.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos nuevos y originales, de acuerdo con el objeto del contrato, y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. **4.** Cumplir con los requisitos y las condiciones previstas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso de selección. **5.** Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Entidad. **6.** Rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas por la Entidad. **7.** Privilegiar la opción de reparación a la del cambio de piezas, partes o repuestos. **8.** Mantener durante la vigencia del contrato y sus adiciones los precios propuestos para mano de obra y someter a aprobación de la Entidad los cambios que llegaren a presentarse en los precios de los repuestos originales, durante la ejecución del contrato. **9.** En los casos en que deban realizarse trabajos no especificados en el Anexo de Matriz de Precios el proponente seleccionado deberá entregar, para la autorización del Municipio, una (1) cotización de mano de obra y repuestos. **10.** Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato. **11.** Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados en forma directa así como los que se realicen a través de alianzas o convenios. **12.** Cumplir con las garantías por los trabajos realizados dentro de los mismos tiempos ofrecidos para la reparación inicial. **13.** Atender todos los vehículos relacionados en la presente convocatoria y los que lleguen a formar parte del parque automotor de la Entidad. **14.** Disponer en todo tiempo del personal técnico suficiente, en especial el relacionado en su oferta para la ejecución de los trabajos contratados. **15.** Mantener vigentes, durante el plazo de duración del contrato y sus adiciones, los convenios con terceros para la prestación de la totalidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que no pudieran ser prestados directamente.**16.** Mantener en buen estado, funcionalidad y actualización los equipos relacionados en la propuesta, durante la vigencia del contrato. **17.** Llevar el listado de trabajos ejecutados y repuestos suministrados, de cada uno de los vehículos objeto del contrato, mediante el uso de

www.soacha-cundinamarca.gov.co
Teléfono (57-1) 730 5500 / Fax (57-1) 577 0580 • Calle 13 No. 7-30
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co • Soacha - Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

herramientas informáticas que operen bajo ambiente Windows, para atender las solicitudes de información de la Entidad. La Entidad verificará la existencia del software. **18.** Responder a la Entidad por los daños causados a los vehículos y sus partes, durante la permanencia en taller y pruebas de ruta, y durante el tiempo en que se encuentren a su cargo, aún fuera de sus instalaciones. **19.** Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, así como los correspondientes a la seguridad social integral y ARL. **20.** Presentar la facturación con una carta en la que se detallen las fechas de entrega de los trabajos facturados (de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato), los números de las facturas, vehículo reparado, valor de la factura, y total a pagar por período. Incluir relación escrita en el acta de entrega y recibido a satisfacción, los repuestos cambiados, con el visto bueno del conductor o delegado del Supervisor del Contrato. **21.** Aceptar las visitas al taller y facilitar el trabajo de los delegados por el Supervisor del contrato para la inspección de avance, calidad en los trabajos y cumplimiento de obligaciones contractuales. **22.** Garantizar el stock de repuestos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo al diagnóstico preliminar realizado. **23.** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones generales del CONTRATISTA: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la Secretaría General de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **7.** Constituir las garantías exigidas. **8.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (art. 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "CBA" Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta los establecido en el Acuerdo Municipal No. 18

www.soacha-cundinamarca.gov.co
Teléfono (57-1) 730 5500 / Fax (57-1) 730 [illegible]
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

del 21 de mayo de 2009. **9.** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes bimensuales de la ejecución del objeto contractual. **10.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales. **11.** Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad. **12.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, siendo su término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE.**. De acuerdo al pliego de condiciones definitivo los proponentes presentaron la oferta económica por precios unitarios y la ejecución del contrato se realizará por monto agotable. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El **MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números 812 y 866 de fecha 8 y 10 de febrero de 2017, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($257.702.519.00) M/CTE. y CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($52.100.000.00),** respectivamente, Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, expedido por la dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE SOACHA, cancelará al contratista, previa firma y legalización del contrato, mediante pagos parciales de manera mensual de acuerdo a trabajos autorizados y realizados con la presentación de la respectiva factura, acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. En todo caso el pago antes previsto, se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado por medio

196

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale y de la cual sea el titular; en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El **MUNICIPIO** se compromete: **1.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **2.** Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva. **10.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA NOVENA.-INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

9 0000140

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

SEGUNDA.- CADUCIDAD: El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato recaerá en la **SECRETARÍA GENERAL**

www.soacha-cundinamarca.gov.co
Teléfono (57-1) 730 5600 / Fax (57-1) 577 0580 - Calle 13 N° 7-30
contactenos@soacha.cundinamarca.gov.co - Soacha Cundinamarca

197

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

y en el **SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE SOACHA** o a quien ellos designen, quienes deberán velar por los intereses del **MUNICIPIO** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1. EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO: a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios y bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de iniciación de recibo de los servicios y bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al contratista y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de los pliegos de condiciones y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los servicios y bienes que sean contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades exigidas. **e)** Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el Municipio. **f)** Resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **g)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de La suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **h)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **2. EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica, en caso de requerirlas, copia de las pólizas constituidas por el contratista y de su aprobación y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. **c)** En cumplimiento de esta obligación, el Supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que las vigencias de las pólizas y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos exigidos en el contrato. **d)** Informar mensualmente por escrito a los Ordenadores del Gasto y a la Oficina Asesora Jurídica, si el contratista faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este

1000141

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **e)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina Asesora Jurídica, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **f)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina Asesora Jurídica, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento, un endoso en garantía de títulos valores, o un depósito de dinero en garantía de conformidad con lo establecido en el Título III del Decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento general del contrato, así: **a) El cumplimiento** general del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, equivalente al

Teléfono (57-1) 730 9500 / Fax (57-1) 577 0580 - Calle 13 N° 7-30
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co - Soacha, Cundinamarca

198

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 840 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA Y DEL ORGANISMO DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223.4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($309.802.519.00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.

cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y **d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual,** en cuantía equivalente a 200 smlmv, igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías de acuerdo con la normatividad vigente y tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha, Cundinamarca. Para constancia se firma en Soacha, Cundinamarca, a los

06 ABR 2017

EL MUNICIPIO,

OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR
SECRETARIA GENERAL

LUIS FERNANDO DELGADO ESPITIA
SECRETARIO DE MOVILIDAD

EL CONTRATISTA,

BLANCA ELISA LEON BUITRAGO
C.C. No. 40.015.763 de Tunja
Representante Legal SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S
NIT No. 900.138.223.4

Proyectó Jurídicamente: Nayer H. Gutiérrez S. – Profesional Universitario
Revisó Jurídicamente: Elissa M. Padilla G. – Abogada CAS
Revisó Jurídicamente: Magda Juliana Cortés Cuervo - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

13 0000142